

Bruselas, 9 de febrero de 2024
(OR. en)

6180/24
ADD 1

FIN 119
PE-L 4

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de los organismos creados de conformidad con el TFUE y el Tratado Euratom respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 – <i>Adopción</i> – <i>Aprobación de una carta</i>

ANEXO 1:	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	4
ANEXO 2:	Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina del ORECE).....	7
ANEXO 3:	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	9
ANEXO 4:	Autoridad Bancaria Europea (ABE).....	12
ANEXO 5:	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	15
ANEXO 6:	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ).....	17
ANEXO 7:	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	20

ANEXO 8:	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM).....	23
ANEXO 9:	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	25
ANEXO 10:	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE).....	28
ANEXO 11:	Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA).....	31
ANEXO 12:	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)	34
ANEXO 13:	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	37
ANEXO 14:	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)	40
ANEXO 15:	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).....	43
ANEXO 16:	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	45
ANEXO 17:	Autoridad Laboral Europea (ALE).....	48
ANEXO 18:	Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	51
ANEXO 19:	Fiscalía Europea	54
ANEXO 20:	Fundación Europea de Formación (ETF)	56
ANEXO 21:	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	59
ANEXO 22:	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound).....	62
ANEXO 23:	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust).....	65
ANEXO 24:	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	68
ANEXO 25:	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA).....	71

ANEXO 26:	Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF).....	74
ANEXO 27:	Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE)	77
ANEXO 28:	Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA).....	80
ANEXO 29:	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	84
ANEXO 30:	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	88
ANEXO 31:	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	91
ANEXO 32:	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol).....	94
ANEXO 33:	Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)	97

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía,
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (versión refundida)¹, y en particular su artículo 35, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 158 de 14.6.2019, p. 22.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN DE LOS
REGULADORES DE LA ENERGÍA**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre los controles internos de la Agencia y sobre la delegación de poderes a los ordenadores para la ejecución de pagos. El Consejo toma nota de la respuesta de la Agencia a las observaciones del Tribunal y acoge con satisfacción su determinación de que se avance en la consecución de controles internos sólidos, especialmente en el establecimiento de umbrales para autorizaciones de pago para cada orden de pago.

Asimismo, el Consejo toma nota de la prórroga del 29,4 % de los créditos de compromiso para actividades operativas hasta 2023, y toma nota de la respuesta de la Agencia en la que justifica este hecho por gastos imprevistos en asuntos del Tribunal. No obstante, el Consejo recuerda la importancia de respetar el principio de anualidad, e invita a la Agencia a tomar medidas correctoras mediante una mejora de la planificación, para así evitar que se reproduzcan estas situaciones y asegurar una correcta aplicación de su presupuesto en un futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones
Electrónicas (Oficina del ORECE)
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones
Electrónicas (Oficina del ORECE)
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009¹, y, en particular, su artículo 28, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 321 de 17.12.2018, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de Apoyo al ORECE, denominada en lo sucesivo «la Oficina del ORECE», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Oficina correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Oficina a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Seguridad Aérea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Seguridad Aérea
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo¹, y en particular su artículo 121, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA (AESA)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta las insuficiencias observadas por el Tribunal en los sistemas de gestión y de control de la Agencia para los procedimientos de contratación, así como la falta de legalidad y regularidad de las transacciones conexas. El Consejo insta a la Agencia a tomar las medidas correctoras necesarias, en particular para respetar plenamente el Reglamento Financiero, con el fin de evitar que se reproduzcan estas situaciones.

Asimismo, el Consejo toma nota de la ausencia de una pista de auditoría en lo que respecta a las tasas y cánones recaudados, e invita a la Agencia a poner remedio a esto y establecer las comprobaciones y la documentación adecuadas.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Bancaria Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Bancaria Europea
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 64, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Autoridad Bancaria Europea, denominada en lo sucesivo «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (ABE)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre las insuficiencias en los procedimientos de contratación de la Autoridad, especialmente en las fases de evaluación y selección de licitadores, donde se produjo un solapamiento entre los criterios de selección y los de adjudicación. El Consejo toma nota de la determinación de la Autoridad de velar por que los criterios se redacten de tal manera que se elimine cualquier posible ambigüedad, y anima a la Autoridad a tomar medidas adicionales para evitar que se reproduzcan estas situaciones.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 97, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 64, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, denominada en lo sucesivo «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGUROS Y PENSIONES DE JUBILACIÓN
(AESPJ)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta las insuficiencias observadas en los sistemas de gestión y de control de la Autoridad para los procedimientos de contratación, así como la falta de legalidad y regularidad de las transacciones conexas. El Consejo insta a la Autoridad a tomar las medidas correctoras necesarias, en particular para respetar plenamente el Reglamento Financiero, para evitar que se reproduzcan estas situaciones.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
respecto a la ejecución del presupuesto
del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2021/819 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida)¹,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 189 de 28.5.2021, p. 61.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, denominado en lo sucesivo «el Instituto», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas del Instituto a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Instituto permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Instituto respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE
LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA (EIT)**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales del Instituto presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de la falta de información del Instituto en su informe anual de actividad en lo que respecta al porcentaje de error como resultado de la auditoría *ex post* para el ejercicio 2021, y anima al Instituto a poner remedio a esto.

El Consejo lamenta que el Instituto no realizara las verificaciones *ex ante* necesarias; esto es contrario a su Reglamento Financiero y en este caso crea un riesgo de que se paguen importes incorrectos a los contratistas. El Consejo acoge con satisfacción la iniciativa del Instituto de mejorar sus sistemas de control para evitar más riesgos.

El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre las insuficiencias en la gestión presupuestaria del Instituto, en particular retrasos en los pagos e incumplimiento del Reglamento Financiero en lo que respecta a la autorización de créditos antes de contraer compromisos jurídicos. El Consejo acoge con satisfacción la determinación del Instituto de revisar sus procesos de gestión de subvenciones para evitar que se reproduzcan estos errores.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Seguridad Marítima
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Seguridad Marítima
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima¹, y en particular su artículo 19, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013¹, y en concreto su artículo 31, apartado 12,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 151 de 7.6.2019, p. 15.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA CIBERSEGURIDAD (ENISA)

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta las recurrentes insuficiencias observadas por el Tribunal en los sistemas de gestión y de control de la Agencia para los procedimientos de contratación, así como la falta de legalidad y regularidad de las transacciones conexas. El Consejo insta a la Agencia a tomar las medidas correctoras necesarias, en particular para respetar plenamente el Reglamento Financiero, así como a establecer procedimientos internos, directrices y una pista de auditoría para la evaluación de las licitaciones. El Consejo acoge con satisfacción la determinación de la Agencia de tomar medidas correctoras para seguir mejorando sus procedimientos y evitar que se reproduzcan tales riesgos en un futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 881/2004¹, y en particular, su artículo 65, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 138 de 26.5.2016, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Ferroviaria Europea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA FERROVIARIA DE LA UNIÓN EUROPEA (AFE)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre los riesgos relacionados con la participación de la Agencia en la aplicación de un nuevo sistema presupuestario, contable y financiero, SUMMA, de forma experimental para el desarrollo del sistema para la Comisión. Entre los errores del sistema, la Agencia señala los grandes retrasos en la ejecución de los pagos y la emisión de las notas de débito. Por consiguiente, el Consejo anima a la Agencia a establecer una estrategia de gestión y control de riesgos para la aplicación de SUMMA con pleno respeto del Reglamento Financiero, y a colaborar con la Comisión para recibir apoyo por medio de soluciones adecuadas y urgentes, para hacer frente a las insuficiencias del sistema.

El Consejo muestra su preocupación por la ausencia de política y por los errores en lo que respecta a la clasificación y protección de información sensible, así como por la validación de los documentos por los miembros de los comités de evaluación, puesto que debilitan el marco de control interno de la Agencia. Al mismo tiempo, el Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos de la Agencia por aplicar medidas correctivas.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 64, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, denominada en lo sucesivo «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS (AEVM)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre las insuficiencias en la gestión presupuestaria de la Autoridad, que propiciaron que el valor de contratos específicos superase el valor de los contratos marco, y acoge con satisfacción las iniciativas ya emprendidas por la Autoridad para fortalecer su sistema de control interno para evitar esos riesgos en un futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2022/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE¹, y en particular su artículo 86,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 170 de 12.5.2021, p. 69.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL PROGRAMA ESPACIAL
(EUSPA)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta las insuficiencias observadas por el Tribunal en el proceso de evaluación de la Agencia en relación con la contratación. Si bien toma nota de la respuesta de la Agencia, el Consejo le invita a tomar acciones correctoras, de conformidad con el Reglamento Financiero, para evitar que se reproduzcan estas situaciones.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
respecto a la ejecución del presupuesto
del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 337/75¹ del Consejo, y en particular su artículo 15, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 30 de 31.1.2019, p. 90.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, en lo sucesivo denominado «el Centro», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas del Centro a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Centro permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo del Centro respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL (Cedefop)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas por el Centro a raíz de la observación del Tribunal en relación con las insuficiencias observadas en las indemnizaciones concedidas por error a expertos nacionales en comisión de servicios, y acoge con satisfacción la determinación del Centro de revisar y aplicar la normativa para evitar que se reproduzcan estas situaciones.

El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre la aplicación incorrecta del método de cálculo a su presupuesto en relación con la contribución de Noruega e Islandia al presupuesto del Centro de 2022 y anima al Centro a corregir esto. Asimismo, el Consejo toma nota de que este problema ya no se producirá a partir de 2023 debido a la entrada en vigor de la modificación del Protocolo 31 sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
respecto a la ejecución del presupuesto
del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la prevención y el control de las Enfermedades¹, y en particular su artículo 23, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, en lo sucesivo denominado «el Centro», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas del Centro a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Centro permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Centro respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE
LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO EUROPEO PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES (ECDC)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que los ingresos subyacentes correspondientes a las cuentas de dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

No obstante, el Consejo lamenta la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de 2022, en particular el incumplimiento de la normativa del Reglamento Financiero en lo que respecta a la admisibilidad de los gastos de IVA para aquellos beneficiarios que fueran autoridades sanitarias públicas de Derecho público. Asimismo, el Consejo lamenta la materialidad de las operaciones de pago para el IVA no admisible, que representa el 2,8 %.

Si bien toma nota de la respuesta del Centro, el Consejo le invita a atender a la observación del Tribunal aplicando medidas correctoras de conformidad con el Reglamento Financiero, así como con el Derecho nacional en el ámbito de la fiscalidad, y a evitar que se reproduzcan estas situaciones. No hacerlo perjudicaría a los intereses financieros de la Unión, al exponer al Centro a riesgos jurídicos y de reputación.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria¹, y en particular su artículo 44, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, en lo sucesivo denominada «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Instituto Europeo de la Igualdad de Género,
respecto a la ejecución del presupuesto
del Instituto Europeo de la Igualdad de Género,
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género¹, y en particular su artículo 15, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 del Instituto Europeo de la Igualdad de Género, denominado en lo sucesivo «el Instituto», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas del Instituto a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Instituto permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Instituto respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL INSTITUTO EUROPEO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (EIGE)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales del Instituto presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta la irregularidad del Instituto en lo que respecta a los pagos en la categoría «gastos imprevistos» que se había incluido en contratos específicos y en facturas pero no se había previsto en el contrato marco. El Consejo toma nota de la acción correctora del Instituto, en particular una modificación al contrato marco mediante la cual se define el porcentaje del presupuesto y la finalidad de la utilización de los gastos imprevistos.

El Consejo toma nota con inquietud de la observación del Tribunal sobre un fallo grave en la gestión documental del Instituto, en particular la pérdida de una oferta en el marco de un procedimiento de contratación, lo que supone que el procedimiento y las transacciones posteriores eran irregulares. Si bien reconoce que el Instituto era consciente de esta deficiencia de control interno y realizó una rápida evaluación al respecto, el Consejo le invita a tomar medidas adicionales para evitar que se reproduzca estas situaciones.

El Consejo lamenta las insuficiencias de gestión y control internos observadas por el Tribunal en lo que respecta a la transparencia presupuestaria hacia el consejo de administración del Instituto y otras partes interesadas. No obstante, el Consejo acoge con satisfacción la determinación del Instituto de tomar medidas correctoras para contrarrestar las insuficiencias de control interno.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Laboral Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Laboral Europea
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 883/2004, (UE) n.º 492/2011 y (UE) 2016/589 y se deroga la Decisión (UE) 2016/344¹, y en concreto su artículo 28, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 186 de 11.7.2019, p. 21.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado la cuenta de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Autoridad Laboral Europea, denominada en lo sucesivo «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AUTORIDAD LABORAL EUROPEA (ALE)**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a 2022 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta las insuficiencias sistemáticas observadas por el Tribunal en los controles *ex ante* y *ex post* y en la pista de auditoría en relación con las indemnizaciones abonadas a los expertos nacionales en comisión de servicios y a los funcionarios de enlace nacionales, así como las insuficiencias en el ámbito de la gestión contractual. El Consejo acoge con satisfacción la iniciativa de la Autoridad de tomar medidas correctoras y le invita a seguir mejorando sus sistemas de control, de conformidad con el Reglamento Financiero, con el fin de evitar estas situaciones.

El Consejo señala el incumplimiento por parte de la Autoridad del Reglamento Financiero en procedimientos de contratación pública, lo que genera irregularidades en la adjudicación de contratos, y toma nota de las acciones correctoras de la Autoridad.

El Consejo invita a la Autoridad a respetar el principio de transparencia necesario en lo que respecta a la publicación de su presupuesto y toma nota de la acción correctora de la Autoridad.

El Consejo constata con inquietud las prórrogas a 2023 del 65 % de los créditos de compromiso, recuerda la importancia de cumplir con el principio de anualidad e invita a la Autoridad a emprender medidas correctoras, especialmente mediante la mejora de la planificación y gestión presupuestarias.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Medicamentos
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Medicamentos
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos¹, y en particular su artículo 68, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea de Medicamentos, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE MEDICAMENTOS (EMA)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo está muy preocupado por el subarrendamiento de los antiguos locales de la Agencia en Londres, así como por la capacidad de la Agencia de asegurar sus obligaciones en relación con la propiedad, en particular en lo que respecta a la solvencia del subarrendatario. El Consejo insta a la Agencia a seguir buscando una solución legal para esta situación, que se ha cuantificado en 366 millones EUR en términos de obligaciones financieras de aquí a junio de 2039.

El Consejo señala las insuficiencias detectadas en la gestión de activos de la Agencia, en particular la ausencia de un inventario completo y actualizado, en contravención del Reglamento Financiero, y acoge con satisfacción los esfuerzos de la Agencia por tomar medidas correctoras mediante la publicación de una guía interna actualizada para la gestión de su inventario de activos y un plan de controles físicos escalonados, así como mediante la adopción de un enfoque basado en el riesgo para el etiquetado.

Por último, el Consejo lamenta las insuficiencias observadas en la gestión presupuestaria de la Agencia, especialmente la aceptación de un compromiso jurídico sin la autorización previa de un compromiso presupuestario. Si bien toma nota de la determinación de la Agencia de implantar medidas para evitar que se reproduzcan estas situaciones, el Consejo invita a la Agencia a seguir reforzando su gestión presupuestaria y las comprobaciones de control interno.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director administrativo
de la Fiscalía Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Fiscalía Europea
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea¹, y en particular su artículo 94, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 283 de 31.10.2017, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado la cuenta de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Fiscalía Europea, denominada en lo sucesivo «la Fiscalía», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fiscalía correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Fiscalía a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Fiscalía permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director administrativo de la Fiscalía respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Fundación Europea de Formación,
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Fundación Europea de Formación
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación (versión refundida)¹, y en particular su artículo 17, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Fundación Europea de Formación, en lo sucesivo denominada «la Fundación», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Fundación a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Fundación permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Fundación respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA FUNDACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN (ETF)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta la insuficiencia observada por el Tribunal en los procedimientos de contratación, en particular los procesos de evaluación irregulares y los contratos resultantes, y recalca la necesidad de que la Fundación refuerce su sistema de gestión y control, de conformidad con el Reglamento Financiero.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del CONSEJO, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo¹, y en particular su artículo 16, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 30 de 31.1.2019, p. 58.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE
LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA AGENCIA EUROPEA PARA LA
SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (EU-OSHA)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta la insuficiencia observada por el Tribunal en la gestión presupuestaria de la Agencia, en particular en lo que respecta a la liberación de fondos y las prórrogas de los créditos, y recalca la necesidad de que la Agencia refuerce su sistema de gestión y control, de conformidad con el Reglamento Financiero.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo¹, y en particular, su artículo 16, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 30 de 31.1.2019, p. 74.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, en lo sucesivo denominada «la Fundación», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Fundación a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Fundación permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Fundación respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA
Y DE TRABAJO (Eurofound)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de las insuficiencias observadas por el Tribunal en los procedimientos de contratación, en particular en relación con la evaluación, e invita a la Fundación a reforzar su sistema de gestión y control, de conformidad con el Reglamento Financiero.

El Consejo toma nota de la insuficiencia identificada por el Tribunal y de las medidas correctoras emprendidas por la Fundación en lo que respecta al pago a los becarios, e invita a la Fundación a seguir mejorando sus controles internos para evitar que se reproduzcan estas situaciones.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director administrativo
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo¹, y en particular, su artículo 63, apartado 11,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 295 de 21.11.2018, p. 138.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal, en lo sucesivo denominada «Eurojust», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de Eurojust a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de Eurojust permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director administrativo de Eurojust respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN JUDICIAL
PENAL (Eurojust)**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de Eurojust presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta que Eurojust realizara pagos en 2022 en relación con un procedimiento de contratación pública considerado irregular por el Tribunal en 2020. Por consiguiente, el Consejo insta a Eurojust a aplicar medidas correctoras y a asegurar el pleno cumplimiento de sus procedimientos de contratación pública con el Reglamento Financiero.

Además, el Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre los riesgos resultantes de la participación de Eurojust en el desarrollo del nuevo sistema presupuestario y contable de la Comisión, SUMMA. Si bien toma nota de las iniciativas emprendidas actualmente por Eurojust, el Consejo lamenta que el despliegue del nuevo sistema haya dado lugar al retraso de más de la mitad de los pagos efectuados en 2022, exponiendo a Eurojust a riesgos financieros y de reputación. Por consiguiente, el Consejo anima a Eurojust a establecer una estrategia de gestión y control de riesgos para la aplicación de SUMMA con pleno respeto del Reglamento Financiero, y a colaborar con la Comisión para recibir apoyo por medio de soluciones adecuadas y urgentes, para hacer frente a las insuficiencias del sistema.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹, y en particular su artículo 21, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA
(FRA)

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal sobre la prórroga sistemática del 27 % de los créditos comprometidos hasta 2022. Si bien toma nota de las iniciativas de la Agencia para mejorar su planificación presupuestaria, el Consejo recuerda, por segundo año, la importancia de cumplir con el principio de anualidad, e invita a la Agencia a emprender acciones correctoras para evitar que se reproduzcan estas situaciones y para asegurar la correcta aplicación de su presupuesto.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea del Medio Ambiente
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea del Medio Ambiente
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (versión codificada)¹, y en particular su artículo 13, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea del Medio Ambiente, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE (AEMA)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de las conclusiones y de la observación del Tribunal de que la gestión de la contratación y los contratos dio lugar a pagos irregulares, y acoge con satisfacción el nuevo procedimiento de la Agencia por el que se otorga un nuevo contrato marco para servicios de reparación, mantenimiento y renovación de edificios.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Control de la Pesca
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Control de la Pesca
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la Agencia Europea de Control de la Pesca (versión codificada)¹, y en particular su artículo 45, apartado 11,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 83 de 25.3.2019, p. 18.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea de Control de la Pesca, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE CONTROL DE LA PESCA (AECF)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal sobre el incumplimiento por parte de la Agencia de las disposiciones del Reglamento Financiero en lo que respecta a la duración de los contratos marco. El Consejo toma nota de la respuesta de la Agencia a la observación del Tribunal e invita a la Agencia a tomar medidas correctoras para evitar que se reproduzcan estas situaciones.

Asimismo, el Consejo toma nota de la respuesta de la Agencia a la observación del Tribunal sobre algunas insuficiencias en el sistema de planificación y gestión de la Agencia, en relación con la puesta en marcha de un procedimiento negociado sin la publicación previa de un anuncio de contrato. El Consejo invita a la Agencia a tomar medidas adicionales para asegurar el pleno cumplimiento de la normativa en materia de contratación.

Si bien toma nota de las insuficiencias en el proceso de contratación de personal de la Agencia, en especial la falta de verificación de auditoría, el Consejo acoge con satisfacción la acción correctora aplicada por la Agencia.

El Consejo lamenta la alta tasa de prórrogas y emite una advertencia sobre el incumplimiento del principio presupuestario de anualidad. Por consiguiente, el Consejo invita a la Agencia a tomar medidas correctoras para así evitar que se reproduzcan estas situaciones y asegurar una correcta aplicación de su presupuesto en un futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de Asilo de la Unión Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de Asilo de la Unión Europea
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 439/2010¹, y en particular, su artículo 55, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 468 de 30.12.2021, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de Asilo de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE ASILO DE LA UNIÓN EUROPEA (AAUE)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta la observación recurrente del Tribunal, formulada ya entre 2017 y 2020, sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones relativas al cumplimiento con los procedimientos de contratación, así como los pagos resultantes ejecutados en 2022, que se consideraron irregulares. Asimismo, el Consejo toma nota de otros errores en la contratación, según los cuales la Agencia no cumple el Reglamento Financiero o no optimiza los recursos en sus compras, e invita a la Agencia a tomar medidas correctoras para evitar que se reproduzcan estas situaciones.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal sobre la gestión presupuestaria en lo que respecta al cálculo de las contribuciones de los países asociados a Schengen a las actividades de la Agencia, así como de la respuesta de la Agencia. A este respecto, el Consejo insta a la Agencia a colaborar con la Comisión, que es responsable de proporcionar más orientaciones horizontales a los órganos de la UE sobre el modo de calcular las contribuciones de países no pertenecientes a la UE de forma coherente.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de
Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de
Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011¹, y en particular su artículo 47, apartado 12,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 295 de 21.11.2018, p. 99.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE
SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GRAN MAGNITUD EN EL ESPACIO DE LIBERTAD,
SEGURIDAD Y JUSTICIA (eu-LISA)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que los ingresos subyacentes correspondientes a las cuentas de dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

No obstante, el Consejo lamenta la opinión con reservas del Tribunal sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a dichas cuentas, en particular en lo que respecta a pagos con cargo a determinados contratos que se apartan considerablemente de los contratos marco subyacentes, así como pagos recurrentes con cargo a contratos que se habían considerado irregulares el año anterior. El Consejo lamenta asimismo las otras observaciones del Tribunal en relación con el incumplimiento y la materialidad.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal en relación con retrasos en la implantación del sistema de Entradas y Salidas y su impacto sobre la actividad de la Agencia.

En lo que respecta a los sistemas de gestión y control de la Agencia, el Consejo lamenta el incumplimiento de las normas financieras, en particular en lo que se refiere a la ejecución de pagos que incumple determinadas disposiciones contractuales, así como la contratación y la gestión de los contratos marco.

En lo que respecta a la gestión presupuestaria, el Consejo lamenta los elevados porcentajes recurrentes de prórrogas, que contradicen el principio presupuestario de anualidad e indican problemas estructurales en el proceso presupuestario y el ciclo de ejecución.

Considerando que los incumplimientos y las deficiencias en los sistemas de control interno de la Agencia en relación con la gestión de la contratación pública, los contratos y el presupuesto son recurrentes, el Consejo insta a la Agencia a que atienda las observaciones formuladas por el Tribunal, especialmente aquellas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas mediante la aplicación de medidas correctoras.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624¹, y en concreto su artículo 116, apartado 11,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 295 de 14.11.2019, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE LA GUARDIA DE FRONTERAS Y COSTAS (Frontex)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta la observación del Tribunal en relación con la certificación de las cuentas de la Agencia y la validación del sistema contable. Lamenta además el cálculo erróneo de las contribuciones de los países del espacio Schengen no pertenecientes a la UE; dicho cálculo está relacionado con otra observación realizada por el Tribunal en relación con la gestión presupuestaria. Si bien reconoce los esfuerzos ya realizados por parte de la Agencia, el Consejo le insta a tomar todas las medidas adecuadas para mejorar su gestión presupuestaria. A este respecto, el Consejo insta a la Agencia a colaborar con la Comisión, que es responsable de proporcionar más orientaciones horizontales a los órganos de la UE sobre el modo de calcular las contribuciones de países no pertenecientes a la UE de forma coherente.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal en relación con la declaración de fiabilidad del actual director ejecutivo de la Agencia.

El Consejo lamenta que se sobrestimaran los gastos devengados por sus gastos de misión, así como que no se disponga de una orientación formalizada ni de procedimientos para garantizar el cálculo coherente de los gastos devengados, e invita por tanto a la Agencia a tomar medidas correctoras.

En relación con las observaciones del Tribunal sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones en lo que respecta a un contrato de servicios concreto, el Consejo toma nota de la constatación por parte de la Agencia de la irregularidad y le invita a tomar medidas adecuadas para evitar que se reproduzcan estas situaciones en un futuro.

Asimismo, el Consejo lamenta las insuficiencias en el sistema de gestión y control de la Agencia, en particular en lo que respecta a los controles internos para los contratos marco, que carecían de pruebas suficientes o mostraban imprecisiones en los gastos contraídos (por ejemplo, servicios de viaje), y las considerables insuficiencias en los procedimientos de contratación de la Agencia. Estas pueden exponer a la Agencia a riesgos jurídicos y de reputación. Por consiguiente, el Consejo insta a la Agencia a atender las observaciones sobre su sistema de gestión y control, en particular mediante la aplicación de medidas correctoras en futuros procedimientos de contratación pública, así como en futuros procesos de contratación de personal.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo¹, y en particular, su artículo 20, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 319 de 4.12.2015, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA FORMACIÓN POLICIAL
(CEPOL)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que los ingresos subyacentes correspondientes a las cuentas de dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, el Consejo lamenta la opinión con reparos del Tribunal sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas, así como las observaciones sobre el incumplimiento y la materialidad.

En relación con la gestión contractual de la Agencia, el Consejo lamenta el incumplimiento de la normativa financiera, en particular en contratos específicos ejecutados por miembros del personal o empleados sin autoridad delegada legal y en la ejecución de pagos en contravención de las disposiciones concretas del contrato.

El Consejo insta a la Agencia a tener en cuenta las observaciones concretas del Tribunal sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas, mediante la mejora de la gestión contractual y del control interno. No hacerlo perjudicaría a los intereses financieros de la Unión, al exponer a la Agencia a riesgos jurídicos y de reputación con posibles repercusiones financieras.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
respecto a la ejecución del presupuesto
del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (refundición)¹, y en particular su artículo 15, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, en lo sucesivo denominado «el Observatorio», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Observatorio correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas del Observatorio a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Centro permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Centro respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE
LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS
DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal en la que plantea un problema con el sistema de control en relación con «falsos» retrasos en los pagos. El Consejo acoge con satisfacción el compromiso del Centro de adoptar medidas correctoras que solucionen las insuficiencias de su sistema de gestión y control, e invita al Centro a seguir reforzando sus procedimientos para evitar que se reproduzcan tales riesgos en un futuro.

El Consejo lamenta las insuficiencias observadas en la gestión presupuestaria del Centro, puesto que los compromisos jurídicos autorizados no estaban plenamente cubiertos por compromisos presupuestarios o precedidos de ellos, en contravención del Reglamento Financiero del Centro. Si bien toma nota de la explicación proporcionada por el Centro, el Consejo invita al Centro a reforzar en mayor medida su gestión presupuestaria para evitar que se reproduzcan estas situaciones en un futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI¹ del Consejo, y en particular su artículo 60, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 135 de 24.5.2016, p. 53.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, denominada en lo sucesivo «Europol», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de Europol correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de Europol a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de Europol permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de Europol respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN POLICIAL
(Europol)

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de Europol presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal e invita a Europol a mejorar el cumplimiento de su reglamento interno y de las disposiciones del Reglamento Financiero, en particular en lo que respecta a los pagos en exceso y la admisibilidad del IVA.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director general
de la Agencia de Abastecimiento de Euratom
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de Abastecimiento de Euratom
para el ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom¹, y en particular el artículo 8, apartado 9, de su anexo,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2022 y el balance a 31 de diciembre de 2022 de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2022 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director general de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C, C/2023/594 de 27.10.2023.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE ABASTECIMIENTO DE EURATOM (AAE)**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta la observación recurrente del Tribunal en relación con procedimientos de contratación, en particular la concesión de contratos de baja cuantía por parte de la Agencia sin publicar los informes de evaluación ni las decisiones de adjudicación correspondientes, y por tanto invita a la Agencia a tomar medidas correctoras en consonancia con el Reglamento Financiero. El Consejo acoge con satisfacción las iniciativas de la Agencia para asegurar la documentación y aprobación de los procedimientos de contratación.